



MUNI
VILLA CANALES
ADMINISTRACIÓN 2024/2028



Autoridad para el Manejo
**Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO
DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES DEL
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

En el Municipio de Villa Canales, del departamento de Guatemala, el día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, constituidos en las instalaciones de La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán -AMSA- Kilometro veintidós (22), carretera al Pacífico, Bárcenas, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala ; **NOSOTROS: Yo ENMA LETICIA DÍAZ LARA**, de sesenta y nueve (69) años de edad, bióloga, soltera, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y uno espacio veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2391 25495 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN** que en adelante se podrá denominar **AMSA**, lo cual acredito con: **a)** Acuerdo Gubernativo número cincuenta y tres (53) de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y, **b)** Certificación del acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), asentada en el Libro de Actas de Recursos Humanos de AMSA, número L dos, sesenta y cinco mil seiscientos sesenta (L2 65660), debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en fecha 27 de abril de 2023, señalo lugar para recibir notificaciones la sede de AMSA, ubicada en el kilómetro veintidós (22), ruta al Pacífico, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; y por la otra parte, comparece, **RAMIRO RIVERA HERNANDEZ**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI), mil novecientos veintidós, cincuenta mil ochocientos noventa y dos, mil ciento nueve (1922 50892 1109), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Villa Canales, departamento de Guatemala, lo cual acredito con: **a)** certificación del Acuerdo de la Junta Electoral Departamental de Guatemala número siete guion dos mil veintitrés (007-2023), extendida en la ciudad de Guatemala el veintiuno de julio del año dos mil veintitrés; y **b)** certificación del acta



MUNI
VILLA CANALES
ADMINISTRACIÓN 2024/2028



Autoridad para el Manejo
**Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán**

de Sesión Pública Ordinaria número: trece guion dos mil veinticuatro (13-2024), de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, celebrada para la sesión solemne de Juramentación y Toma de Posesión del Concejo Municipal de Villa Canales, departamento de Guatemala, que se celebró el quince de enero del año dos mil veinticuatro, que contiene el acta de toma de posesión del cargo de alcalde municipal de la municipalidad de Villa Canales, señalo para recibir notificaciones y/o citaciones, la octava calle uno guion sesenta y cuatro zona uno de Villa Canales, departamento de Guatemala, la entidad que represento se denominará en el transcurso del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES**. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación y calidad que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente convenio de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** En la cuenca del lago de Amatitlán convergen intereses sociales, económicos y naturales entre las municipalidades que poseen territorio dentro y fuera de esta y las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen injerencia en el territorio. Derivado de la cercanía del municipio con el área metropolitana, que es donde gira la mayor parte de la economía del país, se ha tenido un crecimiento poblacional acelerado lo que provoca que surja la necesidad de formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos hasta su disposición final; como norma municipal, lo que evidencia la necesidad de contar con el apoyo de las municipalidades para poder mejorar una gestión efectiva y sostenible en términos ambientales. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253 y 254; Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículos 35 literal a), 52, 53 literal b) y 68 literal a); Decreto Número 64-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, artículo 5 y Acuerdo Gubernativo Número 186-99, Reglamento de Funcionamiento de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán, artículo 5 literal i). **TERCERA: OBJETIVOS:** a) Integrar a las municipalidades que conforman la cuenca del lago de Amatitlán y las que soliciten depositar sus residuos en el vertedero que administra AMSA; b) Proveer acorde a la cooperación interinstitucional de "arrendamiento de maquinaria pesada para el sitio de disposición final de residuos sólidos del kilómetro veintidós ruta al pacífico CA-9"



MUNI
VILLA CANALES
ADMINISTRACIÓN 2024/2028



Autoridad para el Manejo
**Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán**

con el fin de tratar técnicamente los residuos que ingresan diariamente (*entre 1,000 a 1,200 ton/día*) evitando impactos socio ambientales por su carencia de manejo (*malos olores, vectores, visual e incendios*), esto contribuye a que no se incrementen los basureros ilegales; c) El objetivo de operar el vertedero, es que las municipalidades realicen una planificación para contar con su propio sitio de disposición final, cumpliendo lógicamente con las normativas de ambiente y salud y reduciendo por ende la contaminación de suelos, cuerpos hídricos y atmósfera. Esto debido a que el actual vertedero cuenta con poco espacio disponible y se estima preliminarmente que su tiempo de vida puede ser entre dos y tres años de acuerdo con los diseños y operación.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES: 1) Se compromete a brindar un total de ciento cuarenta horas anuales de tractor oruga, el cual realizará trabajos de distribución, compactación y cobertura. Dicha maquinaria debe contar con capacidad de peso de veinte toneladas como mínimo, cabina alta y que cuente con angle y richter. Asimismo, el operador debe contar con un mínimo de tres años de experiencia en manejo de residuos sólidos; 2) Se compromete a regirse bajo las normas y horarios que AMSA establezca; 3) Cumplirá con el aporte de acuerdo con el plazo del presente convenio.

AMSA: 1) se compromete a nombrar a un supervisor y a un especialista para dar el uso adecuado a la maquinaria; 2) se compromete a dar paso a la maquinaria en los horarios pactados.

QUINTA: ADHESIÓN DE OTRAS ENTIDADES. Podrán sumarse posteriormente a esta iniciativa entidades que lo requieran, previa solicitud dirigida a los representantes de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES** y de **AMSA**, la cual deberá revisarse para determinar si no existe duplicidad de representación institucional, así mismo deberá contar con aprobación mediante dictamen técnico.

SEXTA: CASOS NO PREVISTOS: Cualquier situación que no estuviese prevista en este convenio, será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá renovarse por un periodo similar con un cruce de cartas entre las partes involucradas que ampliará solo el plazo, pero no las condiciones y obligaciones del presente convenio.

OCTAVA: TERMINACIÓN: Podrá darse por finalizado el presente convenio por las causas siguientes: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por causas de fuerza mayor o caso fortuito; c) por incumplimiento de alguna de las partes y d) por vencimiento del plazo estipulado;

NOVENA: ACEPTACIÓN: Ambos comparecientes manifestamos la aceptación total del presente convenio en todas las cláusulas y condiciones en nombre de nuestras representadas, habiendo



MUNI
VILLA CANALES
ADMINISTRACIÓN 2024/2028



Autoridad para el Manejo
**Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán**

leído íntegramente el contenido del mismo y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond, útiles únicamente en su anverso, membretadas por "AMSA" y "LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES".



Dra. Enma Leticia Díaz Lara

Directora Ejecutiva

Autoridad para el Manejo

**Sustentable de la Cuenca y del Lago
de Amatitlán**




Ramiro Rivera Hernández

Alcalde Municipal

Municipalidad de Villa Canales





MUNI
VILLA CANALES
ADMINISTRACIÓN 2024/2028



Autoridad para el Manejo
**Sustentable de la Cuenca y
del Lago de Amatitlán**

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el municipio de Villa Canales, día veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber si o puestas en mi presencia por **RAMIRO RIVERA HERNANDEZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -CUI- con código único de identificación número un mil novecientos veintidós espacio cincuenta mil ochocientos noventa y dos espacio un mil ciento nueve (1922 50892 1109), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, y por otra parte **ENMA LETICIA DÍAZ LARA**, quien se identifica con el documento personal de identificación -DPI- con código único de identificación -CUI- número dos mil trescientos noventa y uno espacio veinticinco mil cuatrocientos noventa y cinco espacio cero ciento uno (2391 25495 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva de la **AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN**, firmas que calzan en **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, quienes firman nuevamente con el Notario que autoriza:


Dra. Enma Leticia Díaz Lara
Directora Ejecutiva
Autoridad para el Manejo
Sustentable de la Cuenca y del Lago
de Amatitlán




Ramiro Rivera Hernandez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Villa Canales



Ante mi:



Concejo Municipal

ACTA NÚMERO 130-2024
PUNTO QUINTO
SESIÓN ORDINARIA
FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2024

CONCEJO MUNICIPAL: Villa Canales, veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro. En sesión ordinaria celebrada con esta misma fecha, en el punto **QUINTO** correspondiente al **ACTA NUMERO: 130-2024...**

"... **QUINTO: OF-SPM-1226-2024.** Arquitecto Luis Gilberto Leiva Sub-Gerente de Servicios Públicos presenta minuta de CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, para aprobación de suscripción y firma. Por lo que, una vez conocida la información, el señor Alcalde Municipal somete a aprobación lo solicitado. Y, **CONSIDERANDO:** Que le compete al Concejo Municipal la aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia, **POR TANTO** con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 33, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 52 y 53 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal, por lo que luego de la deliberación respetiva, este cuerpo colegiado por unanimidad **RESUELVE:** I. Aprobar la suscripción y firma del CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLAN Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, que tiene por objeto integrar a las municipalidades que conforman la cuenca del lago de Amatitlán y las que soliciten depositar sus residuos en el vertedero que administra AMSA. Proveer acorde a la cooperación interinstitucional de arrendamiento de maquinaria pesada para el sitio de disposición final de residuos sólidos del kilómetro veintidós ruta al pacífico con el fin de tratar técnicamente los residuos que ingresan diariamente. II. La presente resolución es de efectos inmediatos. III.- Notifíquese a donde corresponde para los efectos subsiguientes. _____"

RAMIRO RIVERA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

Licda. Flor de María López Barajas
Secretaria Municipal

